



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN CULTURAL DE LAS IGLESIAS HISTÓRICAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN HUANCAMELICA

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN CULTURAL DE LAS IGLESIAS HISTÓRICAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN HUANCAMELICA

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal que permita promover y viabilizar la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción cultural de las iglesias históricas de la Comunidad Campesina de Carhuapata, ubicadas en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica, garantizando su preservación como bienes de relevancia cultural, histórica, arquitectónica y comunitaria.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente ley es salvaguardar el patrimonio histórico y cultural de la Comunidad Campesina de Carhuapata, fortaleciendo la identidad local, fomentando el turismo cultural y contribuyendo al desarrollo socioeconómico de la población, mediante intervenciones sostenibles que aseguren la adecuada conservación y transmisión de estos bienes patrimoniales a las futuras generaciones.

Artículo 3. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción cultural de las iglesias históricas de la Comunidad Campesina de Carhuapata, ubicadas en el distrito de Lircay, provincia de

Angaraes, región Huancavelica, por su valor histórico, cultural, religioso y patrimonial para la comunidad y la región.

Artículo 4. Coordinación interinstitucional

Encárgase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y los sectores competentes, así como con el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Angaraes, la formulación e implementación de acciones, planes, proyectos y mecanismos orientados a la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción cultural de los referidos bienes patrimoniales, en articulación con la Comunidad Campesina de Carhuapata.

Lima, marzo del 2026

Congreso de la República

José Alberto Arriola Tuero
Congresista

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Francisco J. Paredes Lozano

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

La Comunidad Campesina de Carhuapata, reconocida oficialmente mediante Resolución Suprema N° 034-1954 y debidamente inscrita en la SUNARP, alberga diversas iglesias históricas que constituyen espacios centrales de memoria colectiva, práctica religiosa, festividades tradicionales y cohesión social.



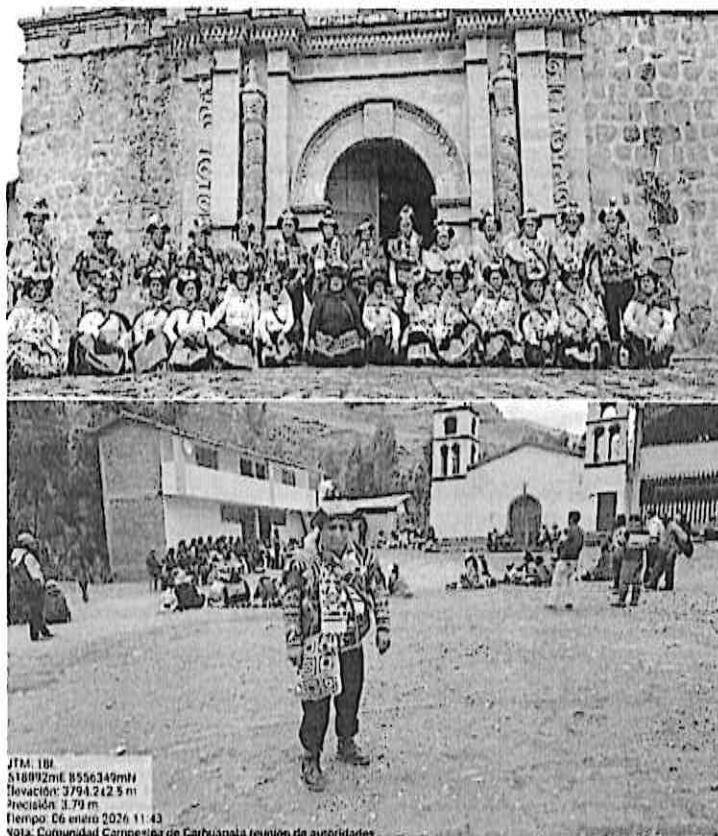
Estos bienes representan manifestaciones materiales de la identidad cultural andino-cristiana, transmitidas de generación en generación, y forman parte del patrimonio cultural de la Nación conforme al artículo 21° de la Constitución.

Sin embargo, pese a su relevancia histórica, cultural, arquitectónica y simbólica, dichas iglesias no han sido incorporadas de manera efectiva en políticas públicas de conservación patrimonial, situación que se agrava en contextos rurales altoandinos como Carhuapata, donde la inversión cultural históricamente ha sido limitada.

Ante esta realidad, la comunidad campesina de Carhuapata, mediante Oficio N° 060-2026-CCC/CEDC, ha solicitado formalmente a este despacho, la presentación de un proyecto de ley que declare de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción cultural de estas iglesias, como condición habilitante para una intervención estatal articulada.

No existen proyectos de ley presentados, en el periodo 2021- 2026, en la misma materia.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA



La Comunidad Campesina de Carhuapata se ubica en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica, en una zona altoandina caracterizada por una notable riqueza cultural, histórica y paisajística, así como por condiciones geográficas que han condicionado históricamente su desarrollo socioeconómico. Su población conserva prácticas ancestrales asociadas a la agricultura familiar, la ganadería y las festividades religiosas tradicionales, las cuales constituyen pilares fundamentales de su identidad colectiva y de su organización comunitaria. Estas actividades no solo garantizan la subsistencia de las familias, sino que también fortalecen los vínculos solidarios, la transmisión intergeneracional de saberes y el sentido de pertenencia territorial.

Carhuapata conserva un importante legado arquitectónico y espiritual representado en sus iglesias históricas, las cuales cumplen una función central en la vida social, cultural y religiosa de la comunidad. Estos espacios albergan celebraciones patronales, rituales religiosos y encuentros comunales que refuerzan la cohesión social y la continuidad de las tradiciones locales. Asimismo, dichos inmuebles constituyen testimonios materiales del proceso histórico de la zona, al reflejar técnicas constructivas tradicionales y expresiones artísticas propias del ámbito rural



andino, integrando elementos de la cosmovisión andina con la herencia cristiana. Su preservación resulta fundamental para mantener viva la memoria colectiva y salvaguardar un patrimonio cultural transmitido de generación en generación.

Dentro de dicha Comunidad Campesina, se encuentran las siguientes iglesias:

- Iglesia San Sebastián de Coliscancha
- Iglesia de San Francisco de Asís de Tancarpampa
- Iglesia Matriz de Rupacc
- Iglesia Matriz de Cieneguilla
- Iglesia Matriz de Huayllapata
- Iglesia Matriz de Ipipapata
- Iglesia Magdalena de Tucspampa
- Iglesia Matriz de Pampacancha
- Iglesia Matriz de Alpachaca
- Iglesia Matriz de Pampa del Carmen
- Iglesia Matriz de Ccochapata
- Iglesia Matriz de Pampahuasi
- Iglesia Matriz de Occopampa
- Iglesia Matriz de Alto Comuncancha
- Iglesia Matriz de Chicchirumi

Estas iglesias históricas representan para la Comunidad Campesina espacios de memoria histórica y cohesión social, manifestaciones materiales de la identidad cultural andino-cristiana, centros de prácticas religiosas, festividades patronales y sistemas tradicionales de mayordomía, así como bienes de alto valor arquitectónico y simbólico. Su deterioro progresivo no solo pone en riesgo estructuras físicas, sino que amenaza la continuidad de expresiones culturales profundamente arraigadas en la vida comunal. En tal sentido, su protección, conservación y puesta en valor resultan esenciales para fortalecer la identidad local, promover el desarrollo cultural y generar oportunidades de dinamización económica a través del turismo cultural, beneficiando directamente a la Comunidad Campesina de Carhuapata y al distrito de Lircay en su conjunto.

Actualmente, las iglesias históricas de la Comunidad Campesina de Carhuapata presentan deterioro progresivo en muros, techumbres y campanarios, carecen de mantenimiento técnico especializado y no cuentan con programas de conservación preventiva, encontrándose expuestas a factores climáticos extremos, riesgos sísmicos y afectaciones antrópicas. Esta situación compromete seriamente su integridad física y las coloca en riesgo real de pérdida irreversible. A ello se suma la ausencia de una declaratoria formal de interés nacional, lo que ha impedido priorizar acciones multisectoriales y acceder a asistencia técnica y recursos públicos, tal como se evidencia en la observación emitida por la PCM-SDOT que

califica la fundamentación previa como "sin justificación". Esta carencia normativa limita la capacidad del Estado para intervenir de manera oportuna y coordinada, debilita la protección del patrimonio cultural rural y perpetúa una brecha histórica frente a los centros urbanos, afectando no solo a la comunidad local sino al patrimonio cultural del país en su conjunto.

Frente a ello, el presente Proyecto de Ley busca establecer un marco normativo expreso que declare de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción cultural de las iglesias históricas de la Comunidad Campesina de Carhuapata, con la finalidad de habilitar la intervención articulada del Estado a través de los sectores competentes y los distintos niveles de gobierno.

Esta iniciativa permitirá priorizar acciones multisectoriales, canalizar asistencia técnica especializada y facilitar el acceso a recursos públicos orientados a la recuperación progresiva de estos bienes patrimoniales, garantizando su preservación estructural y funcional. Asimismo, la propuesta normativa busca cerrar la brecha histórica que afecta al patrimonio cultural rural, fortaleciendo la identidad local, dinamizando el desarrollo económico del distrito de Lircay mediante el turismo cultural y asegurando la transmisión intergeneracional de estos espacios de memoria colectiva, en concordancia con el mandato constitucional de proteger el patrimonio cultural de la Nación y promover el bienestar general de la población.

El mismo se sustenta en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que reconoce entre los derechos fundamentales de la persona el respeto a su identidad cultural, entendida como la facultad de los ciudadanos y comunidades de preservar, practicar y transmitir sus manifestaciones espirituales, históricas y tradicionales. En el distrito de Lircay y, particularmente, en la Comunidad Campesina de Carhuapata, las iglesias históricas constituyen espacios esenciales donde se expresa la memoria colectiva y se materializan prácticas heredadas de carácter religioso, festivo y comunitario.

El avanzado deterioro estructural que presentan estos inmuebles vulnera el ejercicio pleno de dicho derecho, al dificultar la continuidad de celebraciones, rituales y expresiones culturales tradicionales, afectando directamente la identidad de la población y su vínculo con su propio legado histórico. En tal sentido, la intervención del Estado para su protección, conservación y restauración se alinea con el mandato constitucional de garantizar que todas las personas puedan mantener y desarrollar su identidad cultural en condiciones de seguridad y dignidad.

Asimismo, el artículo 21° de la Constitución establece que los bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación, entre ellos monumentos, edificaciones tradicionales y manifestaciones arquitectónicas comunitarias, deben ser protegidos, promovidos y conservados por el Estado.



Las iglesias históricas de la Comunidad Campesina de Carhuapata, como custodias de prácticas religiosas ancestrales y expresiones culturales profundamente arraigadas en la provincia de Angaraes, forman parte del patrimonio cultural material e inmaterial de la región Huancavelica. Su deterioro progresivo constituye una amenaza real para la preservación de este patrimonio, cuyo resguardo constituye un mandato constitucional expreso. En ese marco, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública propuesta responde a la obligación del Estado de garantizar la continuidad y salvaguarda de bienes culturales que poseen un alto valor histórico, social y simbólico para la comunidad.

Finalmente, el artículo 44° de la Constitución dispone que es deber primordial del Estado proteger a la población, promover el bienestar general y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos. Bajo este mandato, la protección, restauración y puesta en valor de las iglesias históricas de Carhuapata se configura no solo como una acción de conservación cultural, sino también como una medida necesaria de seguridad y bienestar social.

El deterioro estructural de estas edificaciones representa un riesgo directo para la integridad física de los habitantes y visitantes, especialmente durante actividades religiosas y comunitarias que congregan a un número considerable de personas. Al impulsar la recuperación de estos espacios, el Estado cumple su obligación constitucional de prevenir riesgos, proteger la vida y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo cultural, social y económico de la población de Lircay y de la provincia de Angaraes, contribuyendo, además, al fortalecimiento del tejido social y a la promoción del bienestar colectivo.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El proyecto de ley propone declarar de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción cultural de las iglesias históricas de la Comunidad Campesina de Carhuapata, habilitando la intervención articulada del Ministerio de Cultura, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Angaraes, en coordinación directa con la comunidad.

Esta declaratoria permitirá reconocer formalmente el valor estratégico de estas infraestructuras culturales, facilitar la asignación de asistencia técnica especializada, priorizar proyectos de restauración y activar iniciativas de turismo cultural y religioso rural.

1.5. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú



- ✓ Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa, al ser de carácter declarativo, no genera obligaciones presupuestarias inmediatas ni contraviene la normativa nacional vigente.

La entrada en vigencia de la ley declarará formalmente de interés nacional la protección integral de las iglesias históricas de Carhuapata, habilitando la priorización de acciones por parte de los sectores competentes dentro de sus atribuciones.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la protección integral de las iglesias históricas de Carhuapata. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	<ul style="list-style-type: none"> • Permitirá al Estado cumplir de manera efectiva su deber constitucional de proteger el patrimonio cultural de la Nación, reduciendo el costo futuro de intervenciones tardías mediante una estrategia de conservación preventiva. • Fortalecerá la presencia institucional en zonas rurales altoandinas • Promoverá un enfoque de equidad territorial en las políticas culturales y contribuirá a la gobernabilidad local al reforzar la cohesión social. • Generará condiciones para dinamizar economías locales, ampliar la base del turismo cultural y religioso y avanzar en objetivos nacionales vinculados al desarrollo territorial, inclusión social y preservación de la identidad cultural. 	Aprobación de la Ley



**COMUNIDAD
CAMPESINA DE
CARHUAPATA**

- Representará una oportunidad concreta de preservar su memoria histórica, fortalecer su identidad cultural y revitalizar espacios fundamentales de organización comunitaria y transmisión intergeneracional de valores.
- Permitirá generar empleo local directo en labores de conservación, mantenimiento y servicios complementarios, así como impulsar actividades económicas asociadas a la artesanía, gastronomía y hospedaje rural.
- Contribuirá a reforzar la cohesión social, la participación comunitaria y el orgullo cultural, elementos esenciales para el desarrollo sostenible del territorio.

Ninguno

**DISTRITO DE
LIRCAY Y LA
PROVINCIA DE
ANGARAES**

- Impulsará un nuevo eje de desarrollo basado en el patrimonio cultural, diversificando la economía local y fortaleciendo el posicionamiento de Angaraes como destino de turismo cultural rural.
- La articulación interinstitucional prevista favorecerá inversiones complementarias en infraestructura, servicios y promoción cultural, generando externalidades positivas para Lircay y sus centros poblados.
- Contribuirá a cerrar brechas históricas de atención estatal en zonas altoandinas, promoviendo un desarrollo más equilibrado y descentralizado.

Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
- LEYES DECLARATIVAS DE INTERÉS NACIONAL REFERIDAS A MANIFESTACIONES CULTURALES Y AL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO

OBJETIVO: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, respecto al siguiente tema:

- PROMOCIÓN DE LA CULTURA